



**DECRETO EXENTO N° 001456 /1075**

ANGOL,

**31 AGO 2021**

**VISTOS:**

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, sobre servicios traspasados a las Municipalidades;
- b) Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en su partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 021, Glosa 09 y subtítulo 33, ítem 03, asignación 021, Glosa 15.
- c) El Decreto Exento N° 001 que aprueba el PADEM año 2020.
- d) Déjese sin efecto Decreto Exento N° 933 de fecha 31 de julio 2020, por error de digitación en el valor total del convenio.
- e) Resolución Exenta N° 631 del 21.07.2020, que aprueba Convenio de desempeño y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Angol, en el marco del Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia" año 2020.
- f) Decreto N° 1481/924 de fecha 12 de noviembre de 2020, que Aprueba el Convenio correspondiente al Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia" año 2020, Liceo Juanita Fernández Solar, RBD 5219.
- g) Resolución N° 7 del 26.03.2019 de la Contraloría General de la Republica, que dicta normas de exención del trámite de Toma Razón;
- h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese las modificaciones de convenio de desempeño y transferencia de recursos celebrados entre el Ministerio de Educación y la municipalidad de Angol, en el marco del programa "Liceos Bicentenarios de excelencia año 2019" en específico Liceo Juanita Fernández Solar RBD 5219, según lo indicado en REX N° 401 de 19 de Mayo de 2021 del Ministerio de Educación.



MARISOL VALESKA HERNANDEZ ASTETE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

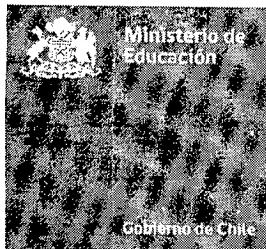
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MVHA/JEN/BGI/dar

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal/Ministerio de Educación/ Secretaría DEM/ Finanzas DEM



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
RLH/CRM/NO/C/DSV/MBN/JEAG

**APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIO  
DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS CELEBRADOS ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS  
SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE  
EXCELENCIA", AÑO 2019.**

Solicitud N°

**435**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**19.MAY.2021**

**401**

**CONSIDERANDO**

1º. Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 15, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Asimismo, se financiará la articulación de educación técnico profesional de estos mismos establecimientos. Del mismo modo, se dispone de recursos para la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia Técnico Profesionales.

2º. Que, las glosas 09 y 15 citadas, disponen, que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

3º. Que, por medio de Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019.

4º. Que, a través de la Resolución Exenta N° 6039, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se adjudicaron los proyectos "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2019, entre los que se encuentran los proyectos de los sostenedores para los establecimientos educacionales ubicados en las comunas que a continuación se señala:

<b>RBD</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>COMUNA</b>
3823 ✓	Liceo Bicentenario Jorge Alessandri Rodríguez	San Fabián
5219 ✓	Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar	Angol
3434 ✓	Liceo Bicentenario Guillermo Marín Larraín	Retiro

5º. Que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 18 de la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, los sostenedores

suscibieron los correspondientes convenios de desempeño y transferencia de recursos, los que fueron aprobados por los Decretos Exentos N° 130, 560 y 631, todos de 2020 y del Ministerio de Educación, respectivamente.

6º. Que, dada la contingencia sanitaria producto del virus COVID-19, los sostenedores han requerido una prórroga de los plazos de los convenios citados en el considerando anterior, lo que fue aceptado por Memorándum N° 17/2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y teniendo como fundamento la situación de fuerza mayor señalada.

7º. Que, por Memorándum N° 188, de fecha 17 de febrero de 2021, la Coordinadora Nacional de Liceos Bicentenario, solicitó la aprobación administrativa de las citadas modificaciones de convenio.

8º. Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Educación y los Sostenedores de los Establecimientos Educacionales celebraron modificaciones a sus convenios, ya citados en el considerando quinto, el cual es necesario aprobar por presente acto administrativo; y,

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N°s 3911 y 6039, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación; en los Decretos Exentos N° 130, 560 y 631, todos de 2019 y del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 17/2021, del Jefe de la División de Educación General; en el Memorándum N° 432, de 2021, la Coordinadora Nacional de Liceos Bicentenario; y en la Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos y desempeño, celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de San Fabián**, de 01 de marzo de 2021, cuyo texto es el siguiente:

#### **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2019**

En Santiago, Chile, a 01 de marzo de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Ministerio"; y la

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN**, en adelante el "Sostenedor", representada por su Alcaldesa(S), doña **SANDRA MALDONADO FUENTES**, ambos(as) domiciliados(as) en 21 de Mayo N°312, comuna de San Fabián, Región de Ñuble, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de enero de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional "**Liceo Bicentenario Jorge Alessandri Rodríguez**", **RBD N°3823**, ubicado en la comuna de San Fabián, en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 130, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de ordinario N°389/857, de fecha 29 de diciembre de 2020, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fabián, sostenedor del establecimiento educacional citado en el considerando anterior solicita la ampliación en el plazo de ejecución del convenio en virtud de la situación de emergencia sanitaria que ha vivido el país desde mediados del mes de marzo de 2020.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por Memorándum N°0017 de fecha 27 de enero de 2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación de fuerza mayor señalada.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario proceder a modificar el convenio en cuestión.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice "El 'Proyecto' deberá ejecutarse en un plazo de..." la expresión "**veintidós (22) meses**", por "**treinta y cuatro (34) meses**".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 06 de enero de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°130, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al

Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de doña SANDRA MALDONADO FUENTES para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN consta en Decreto N° 386, de fecha 17 de febrero de 2021.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**Fdo.: SANDRA MALDONADO FUENTES, ALCALDESA(S), ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN; JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos y desempeño, celebrado entre el Ministerio de Educación y **Ilustre Municipalidad de Angol**, de 29 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2019**

En Santiago, Chile, a 29 de enero de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante el "Sostenedor", representada por su alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos(as) domiciliados(as) en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de enero de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **"Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar", RBD N°5219**, ubicado en la comuna de Angol, en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2019, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 631, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de ordinario N°22, de fecha 11 de enero de 2021, el Director de Educación Municipal de Angol, sostenedor del establecimiento educacional citado en el considerando anterior solicita la ampliación en el plazo de ejecución del convenio en virtud del retraso en la implementación de los planes y acciones tanto pedagógicas como de construcciones y/o adquisiciones planificadas en el proyecto, a consecuencia de la emergencia sanitaria que ha vivido el país desde

mediados de marzo del año 2020.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por Memorándum N°0017 de fecha 27 de enero de 2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación de fuerza mayor señalada.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario proceder a modificar el convenio en cuestión.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice “El ‘Proyecto’ deberá ejecutarse en un plazo de...” la expresión “**veintidós (22) meses**”, por “**treinta y cuatro (34) meses**”.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 06 de enero de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°631, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en Decreto Alcaldicio N° 6.404, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

**Fdo.: JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL; JORGE POBLETE AEZO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos y desempeño, celebrado entre el Ministerio de Educación y **Ilustre Municipalidad de Retiro**, de 29 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA”, AÑO 2019**

En Santiago, Chile, a 29 de enero de 2021, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario, don **Jorge Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el “Ministerio”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante el “Sostenedor”, representada por su Alcalde, don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, ambos(as) domiciliados(as) en Avenida Errázuriz N°240, comuna de Retiro, Región del Maule, y ambos conjuntamente “las partes”, se conviene lo siguiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de enero de 2020, “las partes” suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **“Liceo Bicentenario Guillermo Marín Larraín”, RBD N°3434**, ubicado en la comuna de Retiro, en el marco del programa “Liceos Bicentenario de Excelencia”, año 2019, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 560, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de ordinario N°839/672, de fecha 16 de diciembre de 2020, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, sostenedor del establecimiento educacional citado en el considerando anterior solicita la ampliación en el plazo de ejecución del convenio en virtud del retraso en las actividades establecidas y/o definidas en el proyecto, tanto pedagógicas como de construcción y adquisición, debido a la situación de emergencia sanitaria que ha vivido el país desde mediados del mes de marzo de 2020.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por Memorándum N°0017 de fecha 27 de enero de 2021, del Jefe de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación de fuerza mayor señalada.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario proceder a modificar el convenio en cuestión.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, párrafo segundo, donde dice

"El 'Proyecto' deberá ejecutarse en un plazo de..." la expresión "**veintidós (22) meses**", por "**treinta y cuatro (34) meses**".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 06 de enero de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°560, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de don **Jorge Poblete Aedo** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

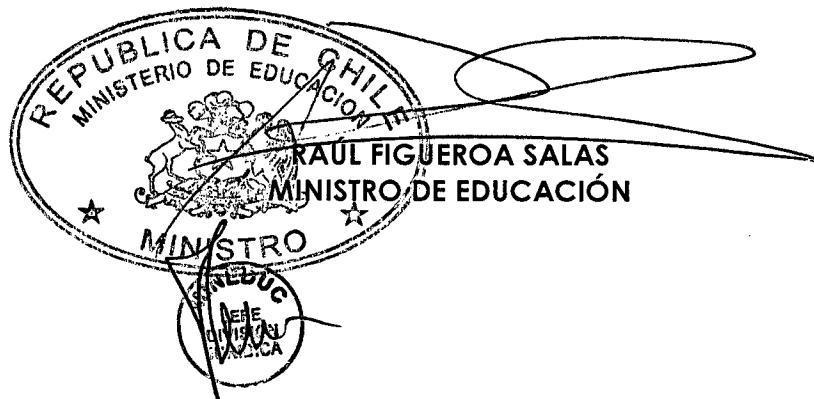
La personería de don RODRIGO RAMÍREZ PARRA para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** consta en Decreto Alcaldicio N° 1.488, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**Fdo.: RODRIGO RAMÍREZ PARRA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO; JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".**

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



**Distribución:**

Oficina de Partes	1
Gabinete Subsecretaría de Educación	1
División de Planificación y Presupuesto	1
Interesados	3
División Jurídica	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
<b>Expediente N° 12969-2021</b>	